

Departamento de Libertad Condicional  
del Condado de Orange

# Guía sobre la Justicia Juvenil

## GUÍA

PARA AYUDAR A  
LAS FAMILIAS A  
NAVEGAR EL  
SISTEMA  
JUDICIAL  
JUVENIL Y LOS  
RECURSOS  
DISPONIBLES



## Cómo usar esta Guía

El propósito de esta Guía es educar a los padres y/o tutores de jóvenes que llegan por primera vez al sistema judicial juvenil acerca de los posibles resultados legales específicos de este sistema en el condado de Orange. Incluye explicaciones de las diferentes audiencias en la corte, los informes que utiliza la corte, y el procedimiento en su conjunto, tanto en relación con los jóvenes que están confinados como con los que no lo están. También incluye referencias de servicios externos que pueden ser útiles en esos momentos. Como es imposible que la Guía cubra todas las situaciones posibles, si el caso de su hijo se aparta de la información incluida en esta Guía, le aconsejamos que busque información en otras fuentes. Esta Guía **no** pretende sustituir al asesoramiento legal necesario y no debe ser considerada como tal.

El Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange desea ayudarles a usted y a su familia a enfrentar este proceso difícil y con frecuencia confuso. Si tiene alguna duda que no se aclare en la Guía, le sugerimos que se comunique con el oficial de libertad condicional a cargo del programa "Participación de Padres" al teléfono 714-935-7646 durante el horario normal de trabajo.



### Sugerencias útiles:

- Busque estos cuadros en la Guía. En ellos encontrará sugerencias adicionales que no figuran en las descripciones generales.



# Índice

Información para Contactos con el Centro de Detención Juvenil Juvenil (Juvenile Hall) del Condado de Orange.....	4
Ubicación e Información de la Corte Juvenil.....	4
Procesamiento de los Casos en la Corte.....	5
Tipos de Audiencia en la Corte.....	6
Tipos de informes Ordenados por la Corte.....	8
Alternativas de Detención.....	10
Derechos de los Padres.....	11
Responsabilidades de los Padres.....	12
Responsabilidades Financieras.....	13
Registros Juveniles Sellados.....	14
Derechos y Funciones de Víctimas.....	15
Términos y Condiciones Estándar del Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange.....	16
Términos y Condiciones de Libertad Condicional para Integrantes de Pandillas .....	18
Programa Juvenil Alternativo.....	20
Preguntas Frecuentes.....	21
Recursos.....	22
Inmigración.....	23
Glosario .....	24
Página para Anotaciones (en blanco).....	27



# Centro de Detención Juvenil del Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange

El Centro de Detención Juvenil del Condado de Orange está ubicado en:  
331 The City Drive South, Orange, California 92868 (Ver Letra C en el mapa)  
Teléfono: 714-935-6660  
Sitio web: [ocgov.com/gov/probation](http://ocgov.com/gov/probation)

El Centro de Detención Juvenil está ubicado al lado de la Corte Juvenil del Centro de Justicia Lamoreaux.

## Ubicación e información de la Corte Juvenil

La Corte Juvenil del Condado de Orange está ubicada en el Centro de Justicia Lamoreaux, en la Ciudad de Orange. Está abierta de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Para las infracciones de tránsito, la ventana juvenil también está abierta de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Las Salas de la Corte Juvenil cierran durante los fines de semana y en los días festivos de la Corte.

La dirección de la Corte Juvenil es:  
Centro de Justicia Lamoreaux,  
341 The City Drive South, Orange, California 92868-3205 (Ver Letra D en el mapa)  
Teléfono: 657-622-5509

Al lado de la Corte, en Dawn Way, hay un estacionamiento público. Para usarlo hay que pagar una tarifa por hora.

El Centro de Justicia Lamoreaux es una instalación de ALTA SEGURIDAD. Todas las personas que ingresan al edificio deben pasar por un detector de armas y presentar todo lo que llevan a un equipo de rayos equis.

El Centro de Justicia no permite ingresar ningún tipo de arma. En el edificio no se permite ningún artículo que el Departamento del Sheriff considere potencialmente criminal o peligroso, como: cuchillos, navajas, tijeras, sacacorchos, gas de pimienta, agujas de tejer, etc.



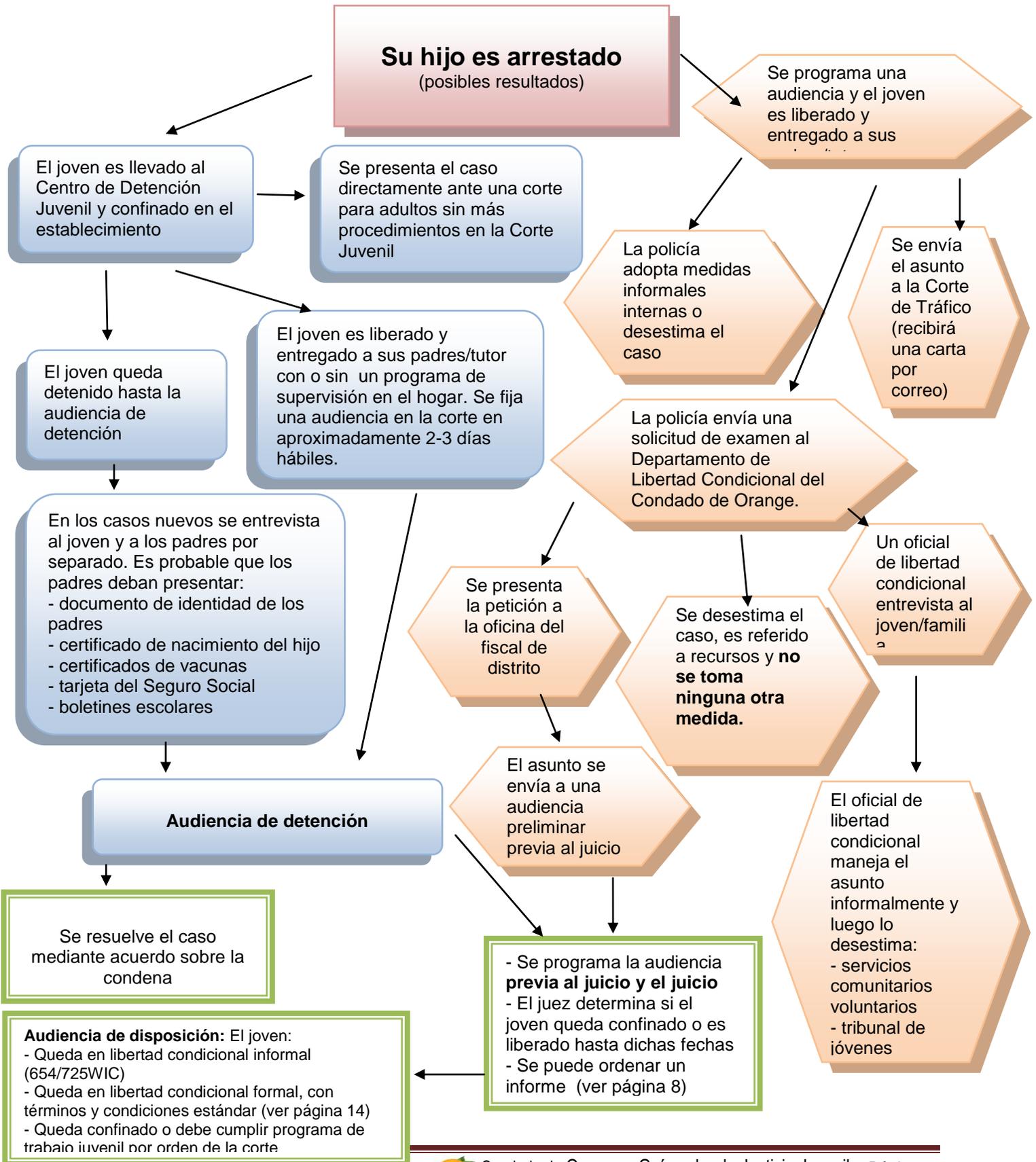
### Leyenda

- A. Estacionamiento para visitantes (pago)
- B. Edificio de Oficinas Manchester
- C. CENTRO DE DETENCIÓN JUVENIL
- D. Cortes Juveniles/de Familia
- E. Estacionamiento para empleados



# Procesamiento de los Casos en la

**Su hijo es arrestado**  
(posibles resultados)



## Tipos de Audiencia en la Corte

A continuación mencionamos los tipos de audiencias a las que deberá presentarse, en general, su hijo. Las enumeramos en el orden en que tienen lugar habitualmente.

**Audiencia Preliminar Previa al Juicio** – Se trata de la primera presentación en la corte de los jóvenes arrestados por la policía que no fueron llevados al Centro de Detención Juvenil. Es muy importante que tanto ustedes como su hijo asistan a esta audiencia en la corte. Si no lo hacen, es posible que se dicte una orden de arresto contra el joven. Si usted no ha contratado a un abogado privado, en esta audiencia se le asignará un defensor público para su hijo, y es posible que, según la gravedad del delito, la corte intente completar el caso ese mismo día, es decir, establecer el resultado posible (libertad condicional formal o informal, orden de confinamiento, Programa de Trabajo de la Corte Juvenil, horas de servicios comunitarios voluntarios; importe de la restitución; etc.), y determinar si el joven admite o no que cometió el acto por el que fue citado a la corte. Si no se logra un acuerdo ese día, se fijará una audiencia previa al juicio y se programará el juicio. Asimismo, si se necesita más información para ayudar a decidir el caso, es posible que también se ordene un informe.

**Audiencia de Detención** – Se trata de la primera presentación en la corte de los jóvenes arrestados por la policía que fueron llevados al Centro de Detención Juvenil (incluyendo a los que inicialmente fueron llevados al Centro de Detención Juvenil pero fueron liberados bajo la supervisión de sus padres/tutor bajo palabra o dentro del marco del Programa de Supervisión en el Hogar). Esta audiencia en la corte es, por lo general, unos dos o tres días después del arresto (excluyendo fines de semana y feriados). Recomendamos firmemente a los padres que asistan a esta audiencia de su hijo, pues en ella la corte tomará la decisión de liberar al joven o confinarlo en el Centro de Detención Juvenil. Si usted no ha contratado a un abogado privado, en esta audiencia se designará a un defensor público para su hijo, y es posible que, según la gravedad del delito, la corte intente completar el caso ese mismo día, es decir, establecer el resultado posible (libertad condicional formal o informal, orden de confinamiento, derivación a un Programa de Trabajo de la Corte Juvenil, horas de servicios comunitarios voluntarios; importe de la restitución; etc.), y determinar si el joven admite o no que cometió el acto por el que fue citado a la corte. Si no se logra un acuerdo ese día, se fijará una audiencia previa al juicio y se programará el juicio. Asimismo, si se necesita más información para ayudar a decidir el caso, es posible que también se ordene un informe.

**Audiencia Previa al Juicio** – El propósito de esta audiencia es intentar determinar si el caso se podrá resolver mediante un acuerdo de aceptación de culpabilidad o debe ser llevado a juicio. **A veces se necesitan varias de estas audiencias** a medida que el personal de la corte obtiene y procesa información. Si el caso se prolonga, es posible que al joven se le exija que renuncie a su derecho a completar el caso dentro de los plazos legales. Si el caso se resuelve mediante un acuerdo de aceptación de culpabilidad en una audiencia previa al juicio, el fiscal de distrito y el abogado del joven acordarán los términos y las consecuencias, o se solicitará un informe de disposición que se conocerá en una audiencia de disposición, para que la corte cuente con información adicional sobre los recursos que necesitan el joven y su familia.

**Audiencia del Juicio** – Se trata de la audiencia en que el fiscal de distrito y el abogado del joven juzgan el caso. El juez juzga los hechos y determina, según la evidencia que se presente,



si el joven ha cometido el acto por el que es acusado. Luego de que el Juez obtiene sus conclusiones, el caso se mantiene (si el Juez considera que el joven cometió el acto) o se desestima (si el Juez no cree que el joven haya cometido el acto). Si se mantiene uno o más de los cargos contra el joven, el asunto pasa a una audiencia de disposición (donde se dicta la decisión) y también es posible que se solicite un informe de disposición para brindar a la corte más información sobre los recursos que necesitan el joven y su familia.

**Audiencia de Disposición** – Se trata de la audiencia en que el juez ordena los términos y condiciones para el joven, que pueden incluir libertad condicional informal o formal, confinamiento, horas de servicios comunitarios voluntarios, días en el Programa de Trabajo de la Corte Juvenil, toque de queda, asistencia obligatoria a la escuela, atención de consejeros, etc. (En la sección que sigue se indican los términos y condiciones de la libertad condicional para ciertas situaciones específicas).

**Audiencia de Capacidad para Colocaciones** – Se trata de la audiencia en que el juez decide si su hijo necesita ser retirado de la casa de sus padres y colocado en un hogar sustituto, una vivienda grupal o en la casa de un familiar o un integrante de la familia ampliada. Esta puede ser una decisión temporal, destinada a ayudar al joven a obtener los servicios que necesite para poder reunirse después exitosamente con su familia, o puede ser un plan permanente para el joven hasta que cumpla los 18 años. Si la víctima de los delitos del joven vive en la misma casa y corre peligro por el regreso del joven, la corte puede también ordenar que el joven sea colocado en otro lugar. La colocación de un joven en un hogar sustituto o vivienda grupal puede implicar costos financieros para los padres.

**Audiencia de Revisión de la Situación de la Tutela** – Si se ordena libertad condicional para un joven, se programará una audiencia de revisión de la situación de tutela, que se celebrará 18 meses después para analizar los avances del joven y determinar si necesita seguir en libertad condicional por el pago de una restitución o por servicios y/o supervisión. A veces se habla de esta audiencia solamente como “revisión de la situación”.

### Sugerencias útiles:

- Asegúrese de llevar dinero para pagar el estacionamiento público, pues la asistencia a la corte no se valida como tiempo de estacionamiento permitido.
- Asegúrese de llegar **PUNTUALMENTE** a la audiencia en la corte. Disponga de al menos unos 20 minutos para pasar por la seguridad, presentarse y encontrar la sala de la audiencia.
- Para poder visitar a su hijo luego de la audiencia, asegúrese de llevar un documento de identidad con fotografía.



## Tipos de Informes Ordenados por la Corte

Ofrecemos la siguiente información para que usted comprenda, en general, por qué la corte solicita un informe y qué información se desea obtener. Algunos de estos informes pueden incluir solicitudes adicionales de información específica agregadas por el juez, el fiscal de distrito o el defensor público. Presentamos los informes en orden alfabético<sup>1</sup>.

**Informe de Competencia (Art. 709 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC, siglas en inglés)** – Si durante los procedimientos judiciales el personal de la corte cree que el joven no puede comunicarse con ellos de manera útil para defenderse por sus acciones, el juez dictará una orden para que se realice una evaluación de sus competencias. Este estudio será realizado por un profesional recomendado por la corte para evaluar la salud mental y las competencias y desarrollo del joven. Mientras se realiza la determinación de las competencias y se prepara el informe se suspenderá el procesamiento judicial.

**Informe de Disposición** – Este informe tiene el mismo contenido que el informe previo al juicio, con la diferencia de que el caso ya ha concluido y el juez ya ha determinado que el joven cometió un acto ilegal. Este informe no toma en cuenta las negociaciones de acuerdos de aceptación de la culpabilidad, que con frecuencia reducen la gravedad del delito. En ambos casos, la corte, el fiscal de distrito o el oficial de libertad condicional buscan información adicional sobre el joven para tomar una decisión sobre el caso (libertad condicional formal o informal, confinamiento, días en el Programa de Trabajo de la Corte Juvenil, etc.). Se designará a un oficial de libertad condicional para que redacte el informe y entreviste al joven, a sus padres/tutor y a la víctima, si corresponde. Estos informes buscan información sobre la historia de la familia, los registros escolares, las actividades sociales, las experiencias con drogas y la disciplina en el hogar.

**Informe de Evaluación de la Corte de Drogas** – Los jóvenes con antecedentes graves o uso corriente de narcóticos pueden ser enviados a un programa judicial de drogas para que les brinde apoyo adicional para que logren estar sobrios. Los jóvenes que tienen antecedentes de violencia o son acusados de un delito violento no son elegibles para este programa.

**Informe de Colocación Apropiaada** – Se solicita un informe de capacidad para colocaciones cuando no existe un familiar apropiado que quiera o pueda cuidar del joven o cuando la presencia del joven en su casa es peligrosa para él mismo o para otras personas. A veces, cuando los padres no pueden controlar al joven o la víctima vive en el mismo lugar, se solicita un informe de colocación apropiada. Su propósito es determinar si el joven debe ser sacado de su casa y colocado en la casa de un familiar, de un integrante de la familia ampliada que no sea familiar directo del joven o en una vivienda grupal. Se designará a un oficial de libertad condicional para que redacte el informe y entreviste al joven, sus padres/tutor y la víctima, si corresponde. Estos informes buscan información sobre la historia de la familia, los registros escolares, las actividades sociales, las experiencias con drogas y la disciplina en el hogar. También se consulta a los departamentos de asuntos infantiles y familiares donde pueda haber habido un caso abierto relacionado con el joven. El oficial de libertad condicional realizará una recomendación una vez que se haya completado el informe. Sin embargo, es la corte la que toma la decisión definitiva sobre cómo proceder en cada caso.

---

<sup>1</sup> Nota del Traductor: En la traducción se usa el orden alfabético del español.



**Informe Investigativo de Aptitud Física/Artículo 707(b) del Código de bienestar e instituciones** (WIC, por su sigla en inglés) – Los jóvenes que cometen delitos graves (por ejemplo, secuestro, asesinato, violación, asalto, incendio intencional) y tienen 14 años o más pueden ser llevados a una corte para adultos. Cuando se dicten cargos como estos contra un joven, se asignará a un oficial de libertad condicional para que entreviste al joven y a su familia y determine si es apropiado que lo juzgue una corte juvenil. Se tendrá en cuenta la sofisticación del delito, los antecedentes penales, el éxito de los intentos anteriores de rehabilitación por parte del joven y la posibilidad de que, ante el delito actual, el joven pueda rehabilitarse antes de convertirse en adulto. Conforme a las leyes del estado de California, el fiscal de distrito también tiene la opción de presentar el caso directamente a la corte para adultos sin llevar a cabo esta evaluación.

**Informe de registro diferido de la sentencia** – Si un joven de al menos 14 años de edad comete un delito mayor (que no sea un delito del Artículo 707(b)), nunca se le ha revocado una libertad condicional y nunca ha sido confinado por el Departamento de Justicia Juvenil, puede ser elegible para que se realice un registro diferido de su sentencia. Si el joven completa exitosamente el proceso de registro diferido de la sentencia, el asunto se desestima y se considera que nunca ha ocurrido. El período de libertad condicional puede durar entre uno y tres años. Se designará a un oficial de libertad condicional para que redacte el informe y entreviste al joven y a sus padres/tutor. Si se otorga el registro diferido de la sentencia, el joven tendrá condiciones de libertad condicional, incluidas registro e incautación.

**Informe del Artículo 241.1 del Código Penal** – Cuando un joven tenga un caso abierto en la Corte de Asuntos Familiares o la Corte de Bienestar Infantil, es posible que el juez solicite un informe para determinar si lo mejor para el joven es abandonar el caso de la Corte de Bienestar Infantil o pasar ese caso a la Corte de Delincuencia Juvenil. Un oficial del Departamento de Libertad Condicional redactará el informe sobre la base de la información de un trabajador social. Se le pedirá información familiar tanto al joven como a sus padres, y dicha información se utilizará para formular la recomendación más apropiada.

**Informe previo al juicio** – La corte pide este informe antes de determinar si el joven ha participado en un acto criminal. La corte, el fiscal de distrito o el abogado contratado por el joven pueden estar buscando información adicional sobre el joven para determinar un curso de acción apropiado (un posible acuerdo de aceptación de la culpabilidad). Se designará a un oficial de libertad condicional para que redacte el informe y entreviste al joven, sus padres/tutor y la víctima, si corresponde. Estos informes buscan información sobre la historia de la familia, los registros escolares, las actividades sociales, las experiencias con drogas y la disciplina en el hogar. El oficial de libertad condicional realizará una recomendación una vez que se haya completado el informe. Sin embargo, la decisión definitiva sobre cómo proceder en cada caso la toma la corte.

### Sugerencias útiles:

Asegúrese de responder lo más rápido posible a la solicitud de entrevista del oficial de libertad condicional. Estos funcionarios están sujetos a un plazo fijado por la corte y, en general, solamente cuentan con un par de días para obtener toda la información que necesitan.

- Lleve a la entrevista toda la documentación que tenga para verificar la información que allí se manejará: certificado de nacimiento del joven, certificados de matrimonio, decretos de divorcio, certificados de fallecimiento, boletines escolares, facturas de servicios públicos para verificar la dirección, documentación de la custodia legal, órdenes de restricción, etc.
- El estacionamiento público está en el mismo predio que la corte. Asegúrese de llevar dinero para el estacionamiento, pues no se puede validar el tiempo de la entrevista.



## Alternativas de Detención

De ser posible, tanto la Corte Juvenil Superior como el Departamento de Libertad Condicional intentarán resolver todos los casos sin llegar al confinamiento del menor. Esta decisión se basa en varios factores tales como gravedad del delito, delitos anteriores, uso de drogas, control de los padres y desempeño escolar del joven, que se consideran en forma individual. A continuación se incluyen los tres programas básicos destinados a proveer una estructura intensificada que puede sustituir la decisión de confinar a los jóvenes.

- **Programa de Compromiso de Responsabilidad (ACP, por su sigla en inglés)** – Se trata de un programa de siete días. Los jóvenes para este programa se seleccionan según el delito, los antecedentes penales y la duración del confinamiento. Mientras están en el programa, viven en su casa, son supervisados por un oficial de libertad condicional y usan un equipo electrónico de confinamiento/GPS. Los jóvenes deben asistir a la sede del Programa de lunes a viernes, de 7:00 am a 5:00 pm. Van a la escuela en la sede del Programa. El Programa les proporciona el almuerzo y una merienda. Asimismo, según los planes del Programa, es posible que los jóvenes deban participar en actividades durante el fin de semana.
- **Programa de Supervisión Domiciliario (HSP, por su sigla en inglés)** – Se trata de un programa de confinamiento que ofrece supervisión intensiva y restrictiva a los jóvenes que fueron liberados al hogar en vez de mantenerlos detenidos hasta que deban concurrir a la corte. Los jóvenes son supervisados por un oficial de libertad condicional y deben usar un equipo electrónico de confinamiento/GPS. Deben cumplir las reglas del Programa y, en caso contrario, deben volver al confinamiento.
- **Programa de Trabajo de la Corte Juvenil (JCWP, por su sigla en inglés)** – En lugar de ser confinados, los jóvenes llevan a cabo trabajos comunitarios. El Programa funciona durante los fines de semana. Los jóvenes deben trabajar de 7:00 am a 3:00 pm. Desarrollan tareas tales como recoger basura y quitar maleza en lugares designados específicamente.

### Sugerencias útiles:

- Antes de aceptar a un joven en su casa conforme a un ACP o HSP, es importante que usted comprenda las expectativas de los jóvenes y sus padres. En ambos casos, el joven queda limitado a su casa en vez de ser encarcelado en el reformatorio. Esto significa que su hijo no puede recibir visitas en su casa y no puede salir para nada de la vivienda (ni siquiera podrá pasar tiempo en la puerta o en el patio del fondo). Se permiten algunas excepciones para que el joven pueda ir a consultas relacionadas con su salud física y mental. El joven tiene prohibidas cosas tan simples como ir a cortarse el pelo o ir en carro a comprar una comida rápida. Esto puede afectar a los demás habitantes de la vivienda. Se espera que los padres puedan brindar supervisión apropiada mientras el joven está en su casa y monitorear su cumplimiento, y también habrá controles regulares de la vivienda por parte del oficial de libertad condicional asignado.
- Estos programas no tienen costo alguno para los padres.
- Los padres son responsables financieramente de las unidades de GPS que se rompan o pierdan. Su costo supera los \$1.000.



## Derechos de los Padres

***El Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange ha asumido el compromiso de garantizar que los padres tengan los siguientes derechos:***

1. Como padre, usted tiene el derecho de saber que usted y su hijo serán tratados de manera justa, sin discriminación alguna por raza, religión, origen nacional, idioma, situación económica, discapacidades, género, orientación sexual o edad.
2. Como padre, usted tiene el derecho de abogar con voz y voto en nombre de su hijo.
3. Como padre, usted tiene el derecho de que se le escuche y le informen todos los asuntos relacionados con el plan del caso de su hijo.
4. Como padre, usted tiene el derecho de que le entreguen los términos y condiciones que regularán la libertad condicional de su hijo.
5. Como padre, usted tiene el derecho de recibir un trato profesional, cortés y respetuoso de todo el personal de libertad condicional.
6. Como padre, usted tiene el derecho de presentar quejas formales por escrito si se violan estos derechos. El formulario para las quejas de los ciudadanos se encuentra publicado en el sitio web del Departamento de Libertad Condicional, o puede solicitarse a cualquier oficina del departamento.

***Si su hijo ha sido confinado por el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange, usted tiene los siguientes derechos:***

7. Como padre, usted tiene derecho a comunicarse con su hijo a través de visitas, por teléfono y por correo.
8. Como padre, usted tiene derecho a esperar que el sistema le brinde a su hijo un ambiente seguro, sano y sin riesgos.
9. Como padre usted tiene derecho a no ser juzgado, culpado o etiquetado por la situación de libertad condicional de su hijo.



## Responsabilidades de los Padres

- **Es extremadamente importante que usted haga todos los esfuerzos posibles por asistir a cada una de las audiencias judiciales de su hijo.** Su presencia y el hecho de que tenga copia de los documentos relacionados (por ejemplo, boletines escolares, certificados de participación en programas deportivos y otras actividades juveniles, horas de servicios comunitarios cumplidos y/o prueba de los servicios de orientación recibidos) demuestran su apoyo y pueden ayudar a la corte a determinar una disposición apropiada del joven.
- El día de la audiencia de su hijo en la corte, debe llegar a las 8:30 AM y llevar identificación. Asegúrese de esperar afuera de la sala que se le haya asignado a su hijo, para que si alguien necesita comunicarse con usted pueda encontrarle. Por ejemplo, es posible que el abogado de su hijo desee hablarle o que el alguacil de la corte pueda darles instrucciones sobre su presentación ante la corte.
- Después de la audiencia, si su hijo queda confinado, usted tiene derecho a una visita o una llamada telefónica.
- Si usted no entiende algo de lo que ocurrió en la corte, **NO** se vaya sin haber hablado con el abogado de su hijo. Si usted se asegura de comprender qué se espera de su hijo y de usted mismo, seguramente podrá evitar atrasos en la finalización del caso y ayudar a lograr que el resultado sea exitoso.
- El sistema ofrece servicios de intérprete; no dude en utilizarlos si los necesita.
- Por si en el futuro surge alguna duda, es importante que usted conserve todos los registros relativos al caso de su hijo ante la corte. Después de cada audiencia el oficial de libertad condicional le entregará una copia verde de la Hoja de Disposición, que muestra todo lo que ocurrió ese día en la corte, incluyendo las fechas programadas de audiencias futuras. **NO** se vaya sin haber recibido ese papel.



# Responsabilidades Financieras

Como padre, tutor legal o persona responsable de brindar atención y apoyo al joven, usted va a tener ciertas obligaciones financieras. Una vez que el caso del joven haya concluido, se le pedirá que se reúna con un oficial financiero para que le dé información específica sobre el caso del joven. A continuación incluimos algunos datos básicos.

## ¿Quién es responsable de pagar?

- Tanto el joven como los padres, los tutores y las personas que sean responsables de brindar apoyo al joven pueden ser responsables de diversas obligaciones financieras.
- Es posible que la ley le exija a la parte responsable que pague una restitución a la víctima, así como las multas y tarifas de los servicios que las agencias del condado le hayan prestado al joven y/o a sus padres.
- Por lo general, tanto el padre como la madre y los tutores pueden ser responsables del pago de las obligaciones financieras del joven, a menos que la corte haya dictado una resolución diferente.

## ¿De qué pagos yo puedo ser responsable?

- Restitución a la víctima – Se trata del dinero que se le devuelve a la víctima de un delito. Tanto el joven como los padres son responsables de este pago.
- Multas por la restitución – Se trata de una multa obligatoria por ley. Tanto el joven como los padres son responsables de su pago.
- Honorarios legales – La ley exige que tanto el joven como los padres o las personas responsables de apoyar al joven tengan representantes legales (abogados) separados ante la corte. El abogado designado para el joven será responsable de representar los deseos del joven y no puede tener en cuenta lo que le digan los padres. Si los padres desean contratar a su propio abogado para las audiencias en la corte, pueden hacerlo.
- Honorarios institucionales – Si el joven ha sido confinado en una institución juvenil, tal como el Centro de Detención Juvenil, es posible que los padres sean responsables del pago de honorarios institucionales. Mientras el joven esté alojado en la institución, el condado cobrará una tarifa diaria. Solamente los padres y tutores son responsables del pago de los honorarios institucionales.

## ¿Cómo sé cuánto debo?

Usted recibirá una relación de costos con los detalles de los cargos que debe pagar. También recibirá un estado de cuenta mensual que incluirá todos los cargos facturados.

## ¿Cómo pago?

El pago de estas obligaciones financieras queda sujeto a su capacidad de pago. Usted tiene la obligación de cooperar con el oficial financiero en una evaluación de su propia capacidad de pago. Para que la evaluación financiera sea exitosa, debe presentar comprobantes de sus ingresos y gastos. El oficial financiero trabajará con usted para establecer un plan de pagos que permita satisfacer las órdenes de la corte y, a la vez, tome en cuenta su situación personal.

## ¿Tengo derechos?

Sí. Usted tiene derecho a comparecer ante la corte juvenil para que se determine su capacidad para el pago de las obligaciones financieras.

**Sugerencias útiles:**

### Información para contactos:

Oficial Financiero en Turno

714-935-7411

P.O. Box 10260  
Santa Ana, CA 92711



## Registros Juveniles Sellados

Los registros juveniles **sí** aparecen en los antecedentes penales. El día en que el joven cumple 18 años, pasa a ser elegible para solicitar que se sellen sus registros juveniles. Una vez que los registros juveniles se han sellado, nadie puede acceder a ellos, y los registros se destruirán a los cinco años de la fecha en que se sellaron. Los registros juveniles **no** se sellan automáticamente cuando el joven cumple 18 años. El joven debe pedir a la corte juvenil que los selle. La información y los documentos para iniciar este procedimiento de sellar están disponibles en el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange. Un defensor público del condado de Orange también puede ayudarle con este procedimiento, sobre el que puede encontrar más información en la publicación *New Leaf Program* de la Defensoría Pública.

Los jóvenes que después de cumplidos los 14 años de edad hayan cometido un delito conforme al Artículo 707(b) del *Código de Bienestar e Instituciones* (WIC, siglas en inglés) que se haya aprobado no podrán solicitar la destrucción de sus registros, los que quedarán archivados en forma permanente en el Departamento de Libertad Condicional.

Si usted se graduó mientras se encontraba confinado en la División de Justicia Juvenil del Departamento de Corrección y Rehabilitación, sus condenas juveniles se desestiman como parte de la graduación. Si usted no solicita que se sellen y destruyan sus registros juveniles, los mismos se mantendrán en archivo hasta que usted cumpla 38 años de edad y luego se destruirán.

### Sugerencias útiles:

- Por ser juveniles, los jóvenes no son “convictos” por sus delitos. Cuando un juez determina que un joven ha cometido el delito presunto, el término correcto que debe usarse es decir que al joven se le “adjudicó” el delito. Esto es importante porque en muchas solicitudes de empleo se pregunta si el candidato fue convicto por un delito. En el caso de los juveniles la respuesta es “no”, porque técnicamente no fueron convictos, dado que lo que ocurrió es que se les adjudicó el delito.
- Aun cuando el registro judicial de un joven haya sido sellado, algunas agencias pueden igualmente tener acceso a la información, como, por ejemplo, las fuerzas armadas y la policía. Los jóvenes deben tener esto en cuenta cuando deseen solicitar empleo en las fuerzas armadas o en una institución policial. Asimismo, algunas investigaciones destinadas a otorgar autorizaciones de seguridad pueden también tener acceso a la información, incluso si los registros están sellados.
- Si el registro de un joven no se selló, se mantendrá archivado en el Departamento de Libertad Condicional hasta que cumpla los 38 años de edad.



## Derechos y Funciones de Víctimas

Las víctimas de delitos tienen derechos específicos, incluso si el perpetrador es integrante de su familia. La víctima tiene derecho a recibir información y participar en el proceso judicial. Para informarse sobre estos derechos, lea el documento titulado *Your Rights and Role in the Juvenile Court Process: Information for Victims*, y visite el sitio web judicial de asistencia a las víctimas: <http://www.courts.ca.gov/1107.htm>.

La víctima puede recuperar parte de sus pérdidas, para lo que debe solicitar a la corte que le ordene a alguien que le pague una restitución. Las víctimas de delitos también tienen a su disposición el Fondo de Restitución del Estado, que también puede brindar asistencia con servicios de asesoramiento o mudanza.

Para obtener información o asistencia adicionales, llame a los siguientes números:

- Fiscal de Distrito del Condado de Orange
  - 714-834-3600
- Unidad de Servicios a Víctimas, Oficina del Procurador General del Estado de California
  - 877-957-2737
- CSP (local)

Community Service Programs Inc. (CSP) es el principal proveedor de servicios a víctimas de delitos del Condado de Orange. Opera un programa completo de asistencia a víctimas y testigos de delitos que ofrece todos los servicios necesarios y alienta su cooperación en la investigación de los casos y la acusación de los delincuentes.

- Línea de ayuda (24 horas): 714-957-2737
- Línea telefónica en horario de trabajo: 949-250-0488

### Sugerencias útiles:

El Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange tiene un coordinador de servicios a víctimas que podrá responder algunas de sus preguntas relacionadas con el procedimiento judicial de los jóvenes. Se le puede llamar al teléfono:

- 714-935-7533



## Términos y Condiciones Estándar del Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange

A continuación incluimos los términos y condiciones de la libertad condicional que el juez puede imponer a su hijo si se le dicta libertad condicional formal. Según la dinámica del caso de cada joven, se pueden omitir uno o más de los términos que figuran más adelante. Por ejemplo, si un joven recibió una orden de confinamiento, es probable que no se le requiera que realice horas de servicios comunitarios (#17). Estos términos se ofrecen simplemente como referencia. **Los números 1 al 10 se consideran estándar y se imponen en todos los casos, a menos que haya habido una negociación entre el fiscal de distrito y el abogado del joven y se haya excluido alguno de estos puntos.**

1. Usted debe presentarse al oficial de libertad condicional en persona según se le instruya. Los problemas de transporte y el mal tiempo no son motivo aceptable para no presentarse. Por el presente se le ordena que se presente personalmente cada \_\_\_\_\_ (según las necesidades del joven y la evaluación del riesgo que representa para la comunidad, la frecuencia será semanal o mensual).
2. Usted debe cumplir todas las instrucciones del oficial de libertad condicional. Debe obedecer todas las indicaciones razonables y apropiadas de sus padres/tutor. No debe pasar la noche fuera de su casa sin permiso previo de sus padres/tutor.
3. Usted debe obedecer todas las leyes, incluyendo las normas y reglamentos de tránsito. No puede conducir un vehículo motorizado por una calle o carretera hasta que cuente con la licencia y el seguro correspondientes. Debe informar de inmediato al oficial de libertad condicional todos los arrestos y las violaciones de la ley.
4. Usted debe obedecer las leyes de toque de queda de la ciudad o condado donde vive y cualquier orden de toque de queda especial que le imponga la corte, el oficial de libertad condicional o sus padres/tutor, específicamente \_\_\_\_\_.
5. Usted no debe salir del Estado de California ni cambiar de domicilio sin obtener previamente el permiso del oficial de libertad condicional. Antes de cambiar de domicilio debe informar la nueva dirección al oficial de libertad condicional. Solamente puede vivir con una persona que no sean sus padres/tutor aprobado si obtuvo previamente el permiso específico del oficial de libertad condicional.
6. Usted debe asistir a la escuela todos los días, a todas las clases, según lo dispone la ley, y debe obedecer todos los reglamentos de la escuela. Si se le aplica una suspensión en la escuela y/o tiene faltas o llegadas tarde, es posible que el Departamento de Libertad Condicional tome medidas. Si un día va a faltar a la escuela, debe informar al oficial de libertad condicional antes de las 10:00 a.m. Si vuelve de la escuela a su casa debido a una enfermedad o por una suspensión, ese día y esa noche solamente podrá salir de su casa para ir a un médico.
7. Usted no debe usar ni poseer sustancias tóxicas, alcohol, narcóticos, sustancias controladas, parafernalia relacionada, venenos o drogas ilegales, incluyendo marihuana. No debe estar con nadie que esté usando o tenga en su poder sustancias tóxicas, narcóticos o drogas ilegales. No debe inhalar ni intentar inhalar o consumir ninguna sustancia de ningún tipo o naturaleza, tales como pintura, goma de pegar, material vegetal o aerosoles. No debe inyectar nada en su cuerpo, a menos que se lo indique un médico.
8. Usted no debe ir a ningún lugar comercial que su oficial de libertad condicional o sus padres/tutor no aprueben, específicamente \_\_\_\_\_ (por lo general si el delito se relacionó con algún lugar en especial, aquí se hará referencia a ese lugar).
9. Las personas con las que esté en contacto deben ser aprobadas por el oficial de libertad condicional y sus padres/tutor. No debe estar en contacto con ninguna persona a quien haya conocido mientras se encontraba en una institución del condado. No debe estar en contacto con ninguna de las siguientes personas: \_\_\_\_\_.



10. Mientras se encuentre en libertad condicional, usted no debe tener en su posesión armas de ningún tipo, incluyendo armas de fuego, chacos, armas de artes marciales y cuchillos, y tampoco debe participar en actividades en las que se utilicen armas, como por ejemplo, cacería o tiro al blanco.
11. Usted debe asistir a reuniones con consejeros según se lo indique el oficial de libertad condicional.
12. Usted debe inscribirse y asistir a un programa de formación vocacional tal como el *Programa Regional de Ocupación (ROP, siglas en inglés)*. Se considerará que el cumplimiento de las reglas y reglamentos del programa forma parte de sus responsabilidades escolares. Usted debe asistir al programa hasta que el oficial de libertad condicional le dé otras instrucciones.
13. Usted debe buscar y mantener un empleo de dedicación (total o parcial). Debe estar empleado antes del día \_\_\_\_\_. En caso de que su empleo termine, debe informar de inmediato al oficial de libertad condicional.
14. Usted debe pagar restitución, multa, fondo de restitución y multa de restitución por un total de \_\_\_\_\_ a partir del día \_\_\_\_\_. Los pagos debe hacerlos en cuotas de \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de cada mes.
15. Usted debe aceptar en cualquier momento que un policía le someta a una inspección de registro y confiscación de su persona y sus bienes sin que para ello necesite una orden de allanamiento o una orden de cateo.
16. Usted deberá someterse a un análisis químico de sangre, aliento u orina toda vez que se lo ordene el oficial de libertad condicional o cualquier policía.
17. Usted debe completar \_\_\_\_\_ horas de trabajo comunitario voluntario según se lo indique el oficial de libertad condicional.
18. Usted debe permanecer en el lugar que le indique el oficial de libertad condicional y cumplir las normas y reglamentos de dicho lugar.
19. Su licencia de conductor ha sido (suspendida/restringida a su uso para ir a la escuela, al trabajo o a buscar trabajo y volver) durante un plazo de \_\_\_\_\_.
20. Por el presente se le ordena que obedezca los términos adicionales de libertad condicional (En el formulario hay algunos renglones en blanco para términos adicionales ordenados por la corte o el oficial de libertad condicional, como, por ejemplo, no poseer elementos incendiarios, establecer que no presentarse a un análisis de droga tendrá los mismos efectos que obtener un resultado positivo, no poseer implementos para realizar grafiti, etc.)

### Sugerencias útiles:

- Una vez que la corte haya establecido los términos y condiciones de la libertad condicional de un joven, el propio joven será responsable de asegurarse de cumplir lo que se le ordenó.
- Cuando reciba cada caso, el oficial de libertad condicional asignado repasará los términos y condiciones de libertad condicional ordenados. Es importante que los padres estén presentes para asegurarse de escuchar y recibir la misma información que el joven cuando se explican las reglas.
- Si un joven hace algo que no debía porque él o sus padres no comprendieron qué se esperaba de él, lo mismo se considerará que ha violado los términos y condiciones de la libertad condicional que se le ordenaron. Asegúrese de preguntar al abogado de su hijo o al oficial de libertad condicional asignado todas las preguntas necesarias acerca de las condiciones de libertad condicional para que el joven pueda cumplirlas.



## Términos y Condiciones de Libertad Condicional para Integrantes de Pandillas

Si su hijo ha cometido un delito relacionado con pandillas, si hay un problema permanente con actividades de pandillas, si su hijo ha sido identificado dentro del marco de un proceso contra pandillas o si se dan otras circunstancias que varían según los casos individuales, es posible que su hijo reciba los términos y condiciones de la libertad condicional para integrantes de pandillas. En tal caso, la corte aplicará las órdenes específicas que indicamos a continuación. Se las presentamos como referencia.

1. Usted debe presentarse al oficial de libertad condicional en persona según se le instruya. Los problemas de transporte y el mal tiempo no son motivo aceptable para no presentarse.
2. Usted debe cumplir todas las instrucciones del oficial de libertad condicional. Debe obedecer todas las indicaciones razonables y apropiadas de sus padres/tutor. No debe pasar la noche fuera de su casa sin permiso del oficial de libertad condicional.
3. Usted debe obedecer todas las leyes, incluyendo las normas y reglamentos de tránsito. No puede conducir un vehículo motorizado por una calle o carretera hasta que cuente con la licencia y el seguro correspondientes. Debe informar de inmediato al oficial de libertad condicional todos los arrestos, las violaciones de la ley y los contactos con la policía.
4. Usted no debe estar fuera de su casa entre las 8 p.m. y las 5 a.m. sin la aprobación previa del oficial de libertad condicional.
5. Usted no debe salir del Estado de California ni cambiar de domicilio sin obtener previamente el permiso del oficial de libertad condicional. Antes de cambiar de domicilio debe informar la nueva dirección al oficial de libertad condicional. Solamente puede vivir con una persona que no sean sus padres/tutor aprobado si obtuvo previamente el permiso específico del oficial de libertad condicional.
6. Usted debe asistir a la escuela todos los días, a todas las clases, según lo dispone la ley, y debe obedecer todos los reglamentos de la escuela. Si se le aplica una suspensión en la escuela y/o tiene faltas o llegadas tarde, es posible que el Departamento de Libertad Condicional tome medidas. Si un día va a faltar a la escuela, debe informar al oficial de libertad condicional antes de las 10:00 a.m. Si vuelve de la escuela a su casa debido a enfermedad o por una suspensión, ese día y esa noche solamente podrá salir de su casa para ir a un médico.
7. Usted no debe usar ni poseer sustancias tóxicas, alcohol, narcóticos, sustancias controladas, parafernalia relacionada, venenos o drogas ilegales, incluyendo marihuana. No debe estar con nadie que esté usando o tenga en su poder sustancias tóxicas, narcóticos o drogas ilegales. No debe inhalar ni intentar inhalar o consumir ninguna sustancia de ningún tipo o naturaleza, tales como pintura, goma de pegar, material vegetal o aerosoles. No debe inyectar nada en su cuerpo, a menos que se lo indique un médico.
8. Usted no debe estar presente en ningún área donde se sepa que se reúnen los integrantes de la pandilla \_\_\_\_\_, según lo indique el oficial de libertad condicional.
9. Las personas con las que esté en contacto deben ser aprobadas por el oficial de libertad condicional y sus padres/tutor. No debe estar en contacto con ninguna persona a quien haya conocido mientras se encontraba en una institución del condado. Usted no debe estar en contacto con ninguno de los miembros de la pandilla \_\_\_\_\_, ni de ninguna otra pandilla que le indique el oficial de libertad condicional.
10. Usted no debe tener en su posesión armas de ningún tipo, incluyendo armas de fuego (que funcionen o no), dispositivos BB, puñales, dagas, cuchillos de cualquier tipo o chacos; y no debe participar en actividades en las que se utilicen armas, como por ejemplo, cacería o tiro al blanco. Usted no debe permanecer en ningún vehículo junto con alguien que posea un arma, municiones o réplicas de armas.
11. Usted debe aceptar que en cualquier momento un policía o el oficial de libertad condicional le someta a una inspección de registro y confiscación de su persona, bienes, automóvil, residencia



- o cualquier recipiente que esté en su poder, con o sin causa probable y con o sin orden de allanamiento u orden de cateo.
12. Usted deberá someterse a un análisis químico de sangre, aliento u orina toda vez que se lo ordene el oficial de libertad condicional o cualquier policía.
  13. Usted no debe permanecer ni como conductor ni como pasajero en un vehículo que sepa o sospeche que ha sido robado.
  14. Usted no debe tener en su poder ni estar en la presencia de alguien sobre quien usted sepa que tiene en su poder una llave maestra, gonzúas o cualquier herramienta o dispositivo que sepa que se usa para robar automóviles o artículos que estén dentro de automóviles.
  15. Usted no debe asistir a ningún procedimiento judicial del que no sea parte o reo en una acción penal o al que no haya sido citado como testigo.
  16. Usted no debe usar, exhibir ni tener en su poder ninguna insignia, emblema, botón, gorro, sombrero, bufanda, paliacate o prenda de vestir que lo identifique como integrante o miembro de la pandilla callejera \_\_\_\_\_.
  17. Usted no debe estar en el predio de ninguna escuela en la que no esté inscripto sin contar con un permiso de la administración de dicha escuela.
  18. Usted no debe poseer ningún aparato de radio llamada, mensajes o teléfono celular, ni ningún otro instrumento de comunicación inalámbrico o sin cable.
  19. Usted no debe poseer grafiti de ningún tipo; no debe tener en su poder pinturas, latas de aerosol, lapiceros, dispositivos de grabado ni ningún otro instrumento que se pueda utilizar para la realización de grafiti, y tampoco debe ayudar a otras personas a hacer grafiti.
  20. Usted siempre debe llevar con usted un documento de identidad con fotografía.
  21. Usted solamente podrá hacerse tatuajes con el permiso del oficial de libertad condicional.
  22. Usted no debe estar en contacto con \_\_\_\_\_.
  23. Dentro de las 72 horas siguientes a la imposición de esta condición para la libertad condicional o, si fuera después, al momento en que sea liberado del confinamiento impuesto por la corte en este caso, usted deberá presentarse en el Departamento de Policía del área de su vivienda que indique específicamente el Departamento de Libertad Condicional. Al presentarse, debe identificarse, presentar una copia de los términos y condiciones de su libertad condicional, y someterse a todos los procedimientos de fotografía, toma de huellas dactilares u otros procedimientos de identificación que le soliciten.

## Sugerencias útiles:

- Para tomar las medidas correctas para intervenir, los padres deben saber reconocer los signos de que su hijo está involucrado en actividades de pandillas. El fanatismo por equipos deportivos con los que la familia no tiene ninguna conexión, colores específicos en la vestimenta o contactos específicos pueden ser fuertes indicios de la asociación de un joven con una pandilla. También pueden serlo ciertos dibujos en los cuadernos de la escuela o en otras hojas de papel que haya en su habitación.
- Hable con su hijo si sospecha que pertenece a una pandilla. Si el joven dice que no está en una pandilla pero muchos amigos lo están, puede ser un indicio de que está más involucrado de lo que desea admitir.
- Si sospecha que su hijo integra una pandilla, puede solicitar información adicional al oficial de libertad condicional o asistir a charlas especiales de concientización legal.



## Programa Juvenil Alternativo

Si su hijo es arrestado por un delito menor y/o es la primera vez que comete un delito, puede ser elegible para que su caso sea derivado al Departamento de Libertad Condicional en vez de procesarse a través del procedimiento judicial formal (ver sección a la derecha del cuadro de la página 5).

El Departamento de Policía entregará un informe policial y un formulario de petición al Departamento de Libertad Condicional. Una vez que el departamento haya recibido la solicitud, un inspector revisará el caso. Si el delito es menor y el joven no tiene antecedentes penales, el inspector puede derivar el caso a un oficial de libertad condicional, que entrevistará al joven y a sus padres/tutor para determinar si el caso se puede manejar informalmente fuera de la corte. El oficial de libertad condicional le enviará una carta a usted, como padre del joven. La carta incluirá la fecha y hora de la entrevista. Si recibe una de estas cartas, es **muy importante** que se presente como se le indica. Si no lo hace y no llama al oficial de libertad condicional, es posible que el asunto se envíe a la oficina del fiscal de distrito para que presente una acusación formal en la corte.

Si después de las entrevistas, el oficial de libertad condicional determina que el joven cumple los requisitos del Programa Alternativo Juvenil, se les darán instrucciones para completar algunos documentos antes de desestimar el caso. Algunas de las cosas que es posible que se exijan son las siguientes: que el joven complete un programa de conocimiento legal; que asista a cursos de educación sobre drogas; que realice un cierto número de horas de servicios comunitarios voluntarios; que participe en un Tribunal de Jóvenes (Peer Court); que pague una restitución; que mejore sus notas en la escuela; que escriba un reporte informativo; asistir a consejería u otro programa relacionado con la ofensa criminal del joven, la cual sea considerada como rehabilitación. Por lo general, el plazo para completar estas actividades es de tres a seis meses. Una vez que se haya presentado prueba de que se completaron los requisitos solicitados al oficial de libertad condicional, éste desestimaré el caso y no se adoptará ninguna otra medida. Si el joven no completa las actividades que se le asignaron, el asunto puede ser referido a la Oficina del Fiscal de Distrito para que presente una acusación formal en la corte.

### Sugerencias útiles:

- Manejar el presunto delito de su hijo informalmente, a través de un programa alternativo, es una oportunidad para evitar que el joven ingrese al sistema judicial formal. Aun cuando el presunto delito no justifique que al joven se le confine en un Centro de Detención Juvenil, si al joven se le impone libertad condicional y viola sus términos y condiciones, podría tener que estar algún tiempo confinado. Las investigaciones han mostrado que los jóvenes que son encarcelados durante algún tiempo tienen más riesgo de delinquir nuevamente, mayor posibilidad de que abandonen la escuela y mayor riesgo de que les sea difícil conseguir empleo.



## Preguntas Frecuentes

Estas son las preguntas que el Departamento de Libertad Condicional recibe con más frecuencia y se incluyen en el presente como referencia rápida sobre la información básica. Parte de esta información se repite en diferentes apartados de este documento.

- **¿Quién es responsable financieramente?** Los padres son responsables financieramente por daños, gastos médicos de víctimas, salarios perdidos, costos judiciales y los costos del Centro de Detención Juvenil. La oficina de Finanzas está ubicada en el 4° piso del Edificio de Oficinas Manchester (MOB), 301 The City Drive, Orange CA 92868 714-935-7411.
- **¿Dónde se puede obtener información sobre los programas ordenados por la corte?** Llame a la línea de información de la Agencia de Cuidado de la Salud, Servicios de Salud Mental (*OC Links*), al 855-625-4657, que atiende de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- **Si a mi hijo le impusieron libertad condicional supervisada formal, ¿dónde debe presentarse?** En la oficina local de Libertad Condicional más cercana a su casa, el día en que fue declarado bajo la tutela de la corte.

Oficina Regional de Servicio en Santa Ana	714-569-2000
Oficina Regional de Servicio Norte	714-937-4500
Oficina Regional de Servicio Oeste	714-896-7878
Oficina Regional de Servicio Sur	949-248-3220
- **¿Quiénes pueden visitar a un joven que está en custodia?** Los padres/tutores legales pueden visitarlo con una forma de identificación válida de los Estados Unidos (CA, DL, ID, pasaporte, matrícula consular, etc.). Cualquier excepción debe ser autorizada previamente por un supervisor o administrador de la unidad o mediante una Orden de la Corte. Los jóvenes solamente pueden recibir dos visitantes a la vez.
- **Horario de visitas del Centro Juvenil (Juvenile Hall):** A menos que sea notificado de un horario diferente, las horas de visita del Centro Juvenil se organizan según el apellido de los jóvenes. En el sitio web del Departamento de Libertad Condicional se publica información detallada sobre el protocolo para las visitas. Las visitas a los adultos son los Lunes de 6:30 p.m. a 8:30 .pm. Todas las demás visitas son los Sábados: de 9:00 a.m. a 11:00 a.m., apellidos con A,B,C,D,E,F; de 2:30 p.m. a 4:30 p.m., apellidos con G,H,I,J,K,L,M,N; de 6:30 p.m. a 8:30 p.m., apellidos con O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y,Z.
- **Datos útiles:**

Centro de Detención Juvenil:	331 The City Drive, Orange, CA 92868 714-935-6660
Capellán Católico:	714-282-4265
Capellán Protestante:	714-935-6365
- **¿A quién puedo consultar si tengo una duda sobre el Sistema de Justicia Juvenil?** Llame al oficial de libertad condicional a cargo del programa “*Participación de Padres*” al teléfono 714-935-7646 o a la Recepción del Centro Juvenil, 714-935-2660.



## Recursos

### Necesidades terapéuticas:

855-625-4657 – Este número es la línea de ayuda de *OC Links*, que funciona de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Es atendida por la Agencia de Cuidado de la Salud, Servicios de Salud Mental y alguien contestará la llamada y lo va a transferir al proveedor de servicios más calificado para sus necesidades específicas. Los servicios pueden prestarse conforme a una escala móvil.

### Refugios para jóvenes:

Los refugios para jóvenes están disponibles 24/7 para ayudar, aceptan niños de 11/12 a 17 años y les ofrecen una vivienda temporal. Si la policía es llamada para responder a una situación doméstica en su casa porque el niño está dañando bienes o atacando físicamente a miembros de la familia, es posible que la policía sugiera llevar al joven a un refugio por un período, para que todos tengan oportunidad de calmarse sin que el joven tenga que ir al centro juvenil. Los refugios también pueden ayudar a las familias a entrar en contacto con servicios terapéuticos.

Huntington Youth Shelter  
7291 Talbert Ave  
Huntington Beach, CA  
714-842-6600

Casa Youth Shelter  
10911 Regan St.  
Los Alamitos, CA  
562-594-6825

### Asistencia general:

oc211 – Atiende todas las necesidades básicas del Condado de Orange. Marque 2-1-1.

### Información General sobre la Corte:

En el siguiente sitio web, encontrará información específica sobre el proceso judicial:  
<http://www.occourts.org/self-help/juvenile/delinquency.html#additionalresources>

### Educación para Padres:

Boys Town ofrece un sitio web gratuito con sugerencias de crianza publicadas en forma de artículos, blogs y videos. También ofrecen clases para padres en diferentes lugares del condado. La información se publica en el sitio [www.parenting.org](http://www.parenting.org).



## Información de Inmigración

Los consulados de cada país de origen están disponibles para ayudar con consultas sobre inmigración o inquietudes sobre ustedes o sus hijos. Si un joven es arrestado y llevado al Centro de Detención Juvenil y nació en un país que no sea los Estados Unidos, el sistema se comunica con el consulado de su país de origen. A partir de ese momento, el consulado puede comenzar a brindar servicios relacionados con la inmigración y apoyo al joven. La notificación al consulado **NO** es una notificación a las autoridades de inmigración y aduanas.

### Consulado de México:

Ofrece servicios consulares y asistencia legal a los mexicanos que viven en el Condado de Orange: pasaportes, tarjetas de matrícula, poderes, doble nacionalidad, transporte de restos humanos, asistencia a víctimas de delitos, clases sobre crianza y violencia doméstica, asesoramiento legal gratuito sobre temas de inmigración, derecho penal, laboral y civil, y derechos humanos. 714-835-3069



## Glosario

**<sup>2</sup>Abogado privado** – Usted siempre puede ejercer su derecho a contratar los servicios de un abogado privado para la defensa de su hijo. Un abogado privado tendrá los mismos derechos de acceso que el defensor público, tanto en el centro juvenil como en la corte.

**Alguacil** – En cada corte hay un alguacil para mantener la paz y el orden en la sala. Es un sheriff alterno y usa uniforme. Es posible que le dé instrucciones sobre dónde sentarse en la sala mientras espera su caso. También puede llamarle para que ingrese a la sala si usted se encuentra en el pasillo.

**Defensor Juvenil** – Se trata de un abogado litigante que es contratado de la misma forma que un defensor público. Se designa cuando el defensor público tiene un conflicto con el caso y no puede representar al joven. Esto puede ocurrir cuando, por ejemplo, hay dos jóvenes involucrados en el caso. El defensor público solamente podrá representar a uno de los jóvenes y el defensor juvenil se nombrará para representar al otro. El costo del abogado se determina según la capacidad de pago de los padres. Cabe observar que el defensor juvenil tiene la tarea de representar los intereses y derechos legales del joven. Esto significa que el defensor juvenil no siempre consultará a los padres antes de actuar en la corte en representación del joven o seguirá sus sugerencias. Si los padres desean un resultado del caso que es diferente de lo que desea su hijo, pueden contratar a su propio abogado, pues el defensor juvenil solamente representará los deseos del joven.

**Defensor Público** – Se puede contratar a un defensor público para que represente al joven en la primera audiencia (audiencia de detención o audiencia preliminar previa al juicio). El costo del abogado se determina según la capacidad de pago de los padres. Cabe observar que el defensor público tiene la tarea de representar los intereses y derechos legales del joven. Esto significa que es posible que el defensor público no siempre consulte a los padres antes de actuar en la corte en nombre de su hijo o cumpla sus solicitudes. Si sus deseos respecto del resultado del caso son diferentes a los de su hijo, puede contratar a su propio abogado, pues el defensor público solamente puede representar al joven, que es su cliente.

**Fiscal de Distrito** – Si el oficial de libertad condicional deriva un asunto a la oficina del fiscal de distrito, éste decidirá si el caso del joven debe presentarse a la Corte Juvenil. Su trabajo es representar los intereses del estado en cada caso de delincuencia y tiene la tarea de proveer protección a la comunidad. Trabaja en conjunto con el abogado del joven para resolver el caso o llevarlo a juicio, dependiendo de una multiplicidad de factores.

**Liberación Bajo Palabra** – Esto significa que el joven es liberado con el compromiso de presentarse a la siguiente audiencia ante la corte, y que no queda confinado en su casa como en el Programa de Supervisión Domiciliaria.

**Miranda (Derechos/Advertencia/Regla)** – Si el joven es entrevistado por un oficial de libertad condicional acerca de los cargos pendientes, éste le leerá una advertencia para recordarle su derecho a permanecer callado y/o a contar con la representación de un abogado durante el interrogatorio. Esta regla se aplica al delito por el que el joven ha comparecido ante la corte y no a las preguntas sobre la familia, la escuela, el empleo, el uso de drogas o las actividades

---

<sup>2</sup> **Nota del Traductor: Los términos están reordenados según el orden alfabético del español.**



sociales que puede formular el oficial de libertad condicional. En cuanto refiere a estas preguntas, el oficial de libertad condicional estará intentando obtener información sobre el joven para darle a la corte la mayor cantidad posible de información como ayuda para el momento en que se decida el caso.

**Oficial de Libertad Condicional** – El oficial de libertad condicional procesa los casos de los jóvenes, están presentes en la corte y brindan supervisión en los casos de libertad condicional, tanto formal como informal.

**Persona no integrante de la familia (NREFM, siglas en inglés)** – Se trata de cualquier persona que tenga una relación positiva con el joven y esté dispuesto a cuidarle en su casa aunque no tenga con el joven un parentesco de sangre.

**Petición** – La policía prepara y envía al Departamento de Libertad Condicional un formulario de petición junto con el informe policial para que se hagan cargo del caso. Una vez que se presenta la solicitud en la corte y el fiscal de distrito determina que se formularán los cargos, el documento se llama “petición”.

**Proceso Directo** – A los jóvenes que han cometido un delito grave o violento y ya han cumplido los 14 años se les puede procesar directamente en una corte de adultos y enfrentarán las mismas consecuencias que los adultos, a discreción del fiscal de distrito.

**Programa de Compromiso de Responsabilidad (ACP, siglas en inglés)** – Este programa se ofrece a algunos jóvenes como forma de completar su confinamiento en el Centro de Detención Juvenil, pero durmiendo en su casa por la noche. El programa dura todo el día y los jóvenes asisten a la escuela en la institución. Los jóvenes que no completan satisfactoriamente el programa deben regresar al Centro de Detención Juvenil, donde deben completar el resto de su período de confinamiento.

**Programa de Supervisión Domiciliario (HSP, siglas en inglés)** – Se trata de un programa de liberación temporal que permite a los jóvenes que vayan a su casa con un brazalete de monitoreo electrónico, donde pueden permanecer hasta que se haya completado el proceso judicial. Se considera que el joven está detenido en su casa, por lo que se espera que allí se quede y no salga sin la aprobación del oficial de libertad condicional asignado al programa. Si están inscriptos en una escuela, tienen una terapia en curso o una cita con el médico, deben informar al oficial de libertad condicional asignado al programa, pero podrán asistir. El programa no tiene costo para la familia. No todos los jóvenes son elegibles para este programa; la elegibilidad depende de diversos factores que incluyen la gravedad del delito y la dinámica familiar.

**Programa de Trabajo de la Corte Juvenil (JCWP, siglas en inglés)** – Se trata de un programa que tiene lugar primordialmente durante los fines de semana, cuando los jóvenes se asignan a un grupo de trabajo para que completen diversos proyectos tales como cortar maleza, recoger basura y eliminar grafiti. El programa dura la mayor parte del día y se ofrece almuerzo a los jóvenes que trabajan bajo la supervisión de empleados del Departamento de Libertad Condicional. Si el joven no completa los días ordenados en el JCWP, es posible que la corte ordene un período de confinamiento.



**Tutela** – Si a un joven se le ha ordenado libertad condicional formal, se considera que está bajo la tutela de la corte (conforme al Artículo 602 del *Código de Bienestar e Instituciones* (WIC, siglas en inglés). Frecuentemente es llamado “situación de tutela”.

**Entrada de Fallo Diferido** - Si un joven de al menos 14 años de edad comete un delito mayor (que no sea un delito del Artículo 707(b)), nunca se le ha revocado una libertad condicional y nunca ha sido confinado por el Departamento de Justicia Juvenil, puede ser elegible para que se realice un registro diferido de su sentencia. Si el joven completa exitosamente el proceso de Entrada de Fallo Diferido, el asunto se desestimará y se considera que nunca ha ocurrido. El período de libertad condicional puede durar entre uno y tres años.

**Restitución** – La restitución es dinero para compensar las pérdidas o daños causados por el joven. Por ejemplo, es posible que haya que pagar lo que el joven robó o las facturas médicas o los salarios que no cobró la víctima. Una vez que se haya determinado la restitución en un caso juvenil, el importe puede ser impugnado mediante un procedimiento de audiencia judicial.



# PÁGINA PARA ANOTACIONES

